## VISTO:

El Expte. B-115-01 BLOQUE DE CONCEJALES JUSTICIALISTA 17 de Octubre Comunicación Ref: provisión de ropa y elementos de seguridad e higiene al personal dependiente del Corralón Municipal y Delegaciones Rurales; y

## **CONSIDERANDO:**

Que se ha comprobado que personal municipal afectados a la recolección de residuos y otras tareas que significan riesgos de contaminación y/o peligrosas de accidentes de trabajo, no está provisto de elementos de seguridad que la ley exige.-

Que, más allá de lo establecido por las leyes que previenen los accidentes o la contaminación o asepcia sanitaria, es de una irresponsabilidad manifiesta por parte de los empleadores (en este caso La Municipalidad), exponer al personal a eventuales accidentes o enfermedades más allá del perjuicio económico a los empleadores, está la consideración humana que pareciera no importar a quienes desde las áreas competentes tienen el deber y la obligación de cumplimentar lo reglamentario y estar provistos de sensibilidad humana para con los que debieran ser protegidos por deber y derechos.-

Que tampoco se ha provisto de la ropa que deben usar en las horas de trabajo y que también lo estipula la ley de trabajo, teniéndose en cuenta por ropa el calzado que ameritan las tareas que cada cual efectúa.-

## POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la Décima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de setiembre de 2001, aprobó por unanimidad la siguiente

## **COMUNICACION:**

ARTICULO 1°.- Dirigirse al Departamento Ejecutivo a los efectos de solicitar que por el área ------ correspondiente se arbitren las medidas para la provisión de los elementos de seguridad e higiene al personal que por disposiciones legales le corresponde esta protección de salud.-

ARTICULO 2°.- Se provea trambién de la ropa correspondiente a todo el personal de la plata ----- que realiza tareas en el corralón y las delegaciones municipales y otras acordes con las anteriores.-

<u>ARTICULO 3°.-</u> Las consideraciones de esta Comunicación forman parte ingreante de la ----- misma.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Osvaldo II. Bolivar Secretario Ionorable concejo deciberante

PERGAMINO, octubre 1 de 2001.-

COMUNICACIÓN Nº 1838/01.-

ONCE JO DE LINGUA ON THE

PRESIDENTE HONORABYE CONCEJO DELIBERANTE